



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL DE HONOR

Santiago, treinta de marzo de dos mil veintidós.

VISTOS:

- 1.- El informe del Delegado Oficial del rodeo organizado por el Club Riberas del Maipo, Asociación Maipo, realizado el 22 de enero de 2022, señor Marco Abarca, en el que no informa la circunstancia de que en dicho rodeo se corrió ganado bajo el peso reglamentario.
- 2.- El informe del Jurado del rodeo organizado por el Club Riberas del Maipo, Asociación Maipo, realizado el 22 de enero de 2022, señor Fernando Reyes, en el que se denuncia la circunstancia de que en dicho rodeo se corrió ganado bajo el peso reglamentario en un 8,3% del total.
- 3.- Lo establecido en el artículo 242 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, que establece: "Art. 242 No deberán correr en ningún rodeo, ganado bovino de peso inferior a 300 kilos, ni superior a 500 kilos. La infracción a esta norma será calificada por el Tribunal de Honor, el cual resolverá la sanción al organizador en función de la gravedad de esta, considerando como medio de prueba el informe del delegado y del jurado, en el caso que no existiese en la medialuna una romana para controlar el peso del ganado." "De existir discrepancias entre ambos reportes, la gerencia deportiva de la Federación elaborará un informe técnico que será puesto en conocimiento del Tribunal de Honor para mejor resolver".
- 4.- El informe de la Gerencia Deportiva de la Federación que señala identificar en la revisión de los videos del rodeo 5 novillos visualmente bajo peso que equivalen a un 3,4% del total del ganado corrido en dicho rodeo.
- 5.- La infracción denunciada, calificada por el Tribunal de Honor, encuadra dentro del rango de ganado que no cumple con el peso reglamentario menos al 10%, por lo que se debe sancionar con lo que se dispone en el artículo 242 citado, y que se acuerda a continuación;

SE RESUELVE:

Sancionar con una fecha de castigo, de suspensión de toda actividad deportiva, para los socios del Club Riberas del Maipo y sancionar al Club Riberas del Maipo con la obligación de que en el próximo rodeo que organice dicho Club deberá hacerlo con la asistencia de un Delegado Rentado.

Notifíquese la presente resolución por la vía más expedita al Club Riberas del Maipo, a la Asociación Maipo y a la Gerencia Deportiva de la Federación de Rodeo Chileno.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal de Honor que asistieron a la vista de la causa.

Rol 16-2022.-

JUAN EDUARDO VEGA MORA
Secretario (S)

Juan Sebastián
Lindor Reyes
Pérez

Firmado digitalmente
por Juan Sebastián
Lindor Reyes Pérez
Fecha: 2022.03.30
17:00:11 -03'00'

JUAN SEBASTIAN REYES PEREZ
Presidente